CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

OFICIRNOR 8AJ N°7

ID N°48336

ANT. : Sesión de Consejo Superior de fecha 27.06.2024 que consta en Acta N°912.

REF. : No hay.

MAT. : Informa modificación en materia de delegación de facultades.

SANTIAGO, 14 de agosto de 2024

DE : ANDREINA OLMO MARCHETTI
DIRECTORA SUPLENTE
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

A : SRES. (AS) ADMINISTRADORES (AS) ZONALES
SRES (AS). JEFES (AS) DE DEPARTAMENTO
SR. CONTRALOR INTERNO
CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL

Por medio del presente documento, informo a Ud., que, en sesión de Consejo Superior de 27 de junio de 2024, que consta en Acta N°912, se aprobó la siguiente delegación de facultades:

Aprobar la propuesta de delegación de facultades en cuanto a los siguientes ítem:

a) *Aumento y homologación de montos delegados:*

1) Respecto de los administradores de tribunales reformados, aumentar la delegación de facultades para los procesos de compras de tribunales reformados, del rango de $1 a 100UTM;

2) Respecto de las administraciones zonales, aumentar la delegación de facultades para los procesos de sus respectivas jurisdicciones, del rango de $1 a las 2.000UTM;

3) Respecto de los consejos de coordinación zonal, modificar la delegación de facultades para los procesos de sus respectivas jurisdicciones, por sobre las 2.000UTM a las 2.500UTM;

4) Del Jefe de Finanzas y Presupuestos, para procesos del Nivel Central, aumentar la delegación de facultades del rango de $1 a las 2.500UTM;

5) Del Director de la Corporación Administrativa, modificar la delegación de facultades, por sobre las 2.500UTM a las 3.000UTM;

6) De los Ministros Consejeros Delegados, modificar la delegación de facultades, por sobre las 3.000UTM a las 5.000UTM. Respecto al jefe del subdepartamento de adquisiciones, no innovar en la delegación de facultad vigente.

Se especifica que esta modificación de delegación de facultades es aplicable a los subtítulos 22, 29 y 31, salvo en el caso de administradores de tribunales reformados que es sólo para procesos de subtítulo 22.

b) *Contratos de obras: Homologar la facultad del Jefe del Departamento de- Infraes-*

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XTJBXPRVXVJ

tructura y Mantenimiento respecto a reparaciones, habilitaciones, obras, servicios, modificaciones de obra y servicios de diseño y especialidades, adquisiciones de materiales, partes o piezas o repuestos de equipos, cuya imputación presupuestaria corresponda a los subtítulos 31 y 22, por un monto de hasta $ 8.000.000, con los administradores zonales, para obras en su administración, por un monto de hasta 125 UTM, IVA incluido, por partida o ítem, según corresponda, considerando no sobrepasar el 30% del valor total del contrato o el porcentaje indicado en este instrumento, si fuese inferior. Es aplicable estando en alguna de las siguientes situaciones:

i. Que la oportunidad de su definición y aprobación impacte en el plazo contractual del proyecto;

ii. Sean requeridas para abordar una emergencia, cuando dilatar su decisión importa mayor costo;

iii. La aprobación administrativa del requerimiento para el consultor de diseño implique impactos en la obra en construcción.

Además, tener en consideración que deberá cumplir con las siguientes condiciones:

i) Deberá contar con la aprobación de disponibilidad presupuestaria que corresponda, a través del departamento respectivo (para el subtítulo 31 del Departamento de Infraestructura y Mantenimiento, para subtítulo 22 del Departamento de Finanzas y Presupuestos);

ii) Para evitar fragmentación de contrataciones, no se permite autorizaciones sucesivas, por el monto indicado, dentro de una misma partida o ítem;

iii) Estas autorizaciones deberán ser aprobadas previamente por la inspección técnica, cuando corresponda, por el jefe de adquisiciones y mantenimiento de la administración zonal y/o jefe de proyecto asignado a la obra;

iv) Posteriormente, estas autorizaciones las deberá informar al consejo de coordinación zonal respectivo y a la autoridad que aprobó el contrato, y formalizarse según corresponda,

v) El incremento no puede superar el 30% del valor total del
contrato o, si estando indicado un porcentaje inferior en este instrumento, aplica este último.

***c)** Respecto de las prórrogas de los contratos de obras, no innovar en la delegación de facultades vigente.*

***d)** Ejecución y cobro de garantías: Delegar a las autoridades responsables de autorizar las contrataciones la facultad de renovar, ejecutar y cobrar garantías asociadas a dichas contrataciones, incluidos los instrumentos que se utilicen para caucionar la seriedad de las ofertas de los distintos procesos de contratación.*

***e)** Declaración desierta de procesos licitatorios: Delegar en el Director la facultad para declarar desierto todos los procesos de licitación superiores a 2.500 UTM en los que no se presenten oferentes o en situaciones donde, a pesar de la presentación de oferentes, no proporcionen antecedentes para su evaluación, y para revocarlas antes del cierre de presentación de ofertas, respecto de procesos superiores a 2.500 UTM que con-*

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XTJBXPRVXVJ

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

templen visitas a terreno obligatorias, en los que no se hubieren presentado interesados.

El Director deberá informar mensualmente al Consejo Superior los procesos declarados desiertos en el marco de esta delegación.

***f)** Control de las facultades delegadas:*

1) Los jefes de departamento pertinentes deberán informar mensualmente al Departamento de Planificación y Control de Gestión el ejercicio que hayan efectuado, durante el mes anterior, de las facultades delegadas en los numerales definidos, indicando brevemente su fundamento y monto, si corresponde,

2) los administradores zonales deberán informar al Consejo de Coordinación Zonal el ejercicio de la facultad delegada que afecte en ámbitos de su jurisdicción en los numerales definidos,

3) el Departamento de Planificación y Control de Gestión deberá informar al Consejo Superior sobre el uso de las facultades delegadas correspondientes a los numerales definidos, de forma mensual.

Cabe precisar que respecto a la letra “d)” del acuerdo citado, sobre *“Ejecución y cobro de garantías”,* se encuentran disponibles en *Intranet,* los formatos tipo de resoluciones exentas para el uso de la facultad correspondiente en la siguiente ruta: “*Normas y Procedimientos→ Formatos→ Formatos de resolución exenta de cobro de garantías*”.

Por otra parte, se enviará, para la aprobación de la autoridad correspondiente, un texto refundido de delegación de facultades que contenga todas las delegaciones autorizadas por Consejo Superior, de manera posterior al Acta N°653 de 07 de junio de 2018, el que será informado en su oportunidad.

Lo anterior para su conocimiento, difusión y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

Andreina Vittorina Olmo Marchetti
Director(S)
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Catorce de agosto de dos mil veinticuatro
10:17 UTC-4

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: XTJBXPRVXVJ